



Buenos Aires, 27 de junio de 2019.-

VISTO la Resolución Nº 620/19 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, mediante la cual se solicita convalidar el ingreso de UNA (1) aspirante a la carrera Licenciatura en Administración de Empresas (Plan 2010), y

CONSIDERANDO:

Que el ciclo de Licenciatura en Administración de Empresa establece en sus condiciones de ingreso, poseer título de Técnico superior en el mismo campo disciplinar o afines.

Que por un error administrativo la Facultad Regional Mendoza, al momento de la inscripción de la aspirante QUINTERO FLAVIANI, Débora Micaela al Ciclo de Complementación Curricular, no verificó que el mismo carecía de la documentación que avalaba su título según las condiciones de ingreso establecidas.

Que la aspirante registra como fecha de egreso de la Tecnicatura habilitante el 21 de Agosto de 2014, posterior a su fecha de inscripción en el Ciclo de Complementación Curricular, que fue en agosto de 2014.

Que la Facultad Regional Mendoza, permitió a la aspirante comenzar a cursar la carrera en cuestión sin haber cumplido con los requisitos necesarios.

Que la alumna QUINTERO FLAVIANI culminó sus estudios, y es necesario convalidar el ingreso y lo actuado académicamente durante el cursado de la carrera Licenciatura en Administración de Empresas.

Que la Facultad Regional Mendoza elevó todos los antecedentes a la Comisión de Enseñanza.





Que la Comisión de Enseñanza analizó el expediente y por el tiempo transcurrido aconsejó su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución Nº 620/2019 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, autorizando la inscripción de la alumna QUINTERO FLAVIANI, Débora Micaela – DNI. Nº 37.778.498 y convalidar lo actuado académicamente, como una medida de excepción en el Ciclo de Complementación Curricular en Administración de Empresa que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Mendoza evitar este tipo de situaciones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 875/2019

UTN

ing. HÉRTOR EDUARDO AIASSA RECTOR

> ing. PABLO ANDRÉS ROSSO Secretario del Consejo Superior